

R  
54

Dependencia: Sala de Regidores "A"

No. de oficio: SLRG/PRGA/042/2022

Asunto: Solicitud

Puerto Vallarta, Jalisco; 24 de mayo de 2022

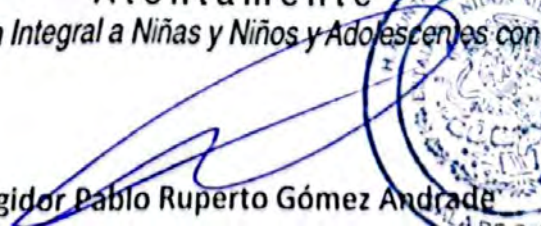
Lic. Felipe de Jesús Rocha Reyes  
Secretario General  
Presente:

El que suscribe el presente **Prof. Pablo Ruperto Gómez Andrade**, por este conducto me permito saludarle y a la vez solicitar su valioso apoyo; el cual consiste en integrar la presentación de la Iniciativa de la Comisión Edilicia Permanente de Participación Ciudadana **"MODIFICACIÓN DE LA FRACCIÓN III, AL ARTÍCULO 58 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN VECINAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA"**, en la orden del día de la próxima Sesión de Cabildo, la cual se anexa al presente.

Sin más por el momento me despido, quedando de Usted.

Atentamente

*"2022, Año de la Atención Integral a Niñas y Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco"*


  
Regidor Pablo Ruperto Gómez Andrade  
Presidente de la Comisión Edilicia Permanente  
de Participación Ciudadana



cp. archivo  
Clandia♥

322 223 2500

 Independencia #123, Col. Centro

 [www.puertovallarta.gob.mx](http://www.puertovallarta.gob.mx)

Original y 11 copias.  
Jueves de copias.

Escaneado con C



Asunto: INICIATIVA

**C.C. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.  
P R E S E N T E**

El que suscribe Profesor Pablo Ruperto Gomez Andrade, en mi carácter de Regidor e integrante de este Honorable Ayuntamiento, con las facultades conferidas por los artículos 40 fracción II, 41 fracción II, y 50 fracción I, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 83, 84, y 85 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; pongo a su consideración de este Ayuntamiento Constitucional la siguiente

**INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL:**

Que tiene por objeto que el Ayuntamiento de Puerto Vallarta Jalisco, autorice la modificación de la fracción III, al artículo 58 del Reglamento de Organización Vecinal del Municipio de Puerto Vallarta, con el objeto de fortalecer el trabajo de las juntas vecinales.

Lo anterior, de conformidad a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

En virtud de la casi nula participación de los vocales en los trabajos de los comités vecinales, es necesario dotarlos de facultades específicas, en coordinación con todo el comité, para llevar a cabo gestiones ante la autoridad municipal en beneficio de los vecinos de sus colonias.

A cada vocal se le asignará una comisión específica, para que este sea el enlace permanente con las autoridades operativas de las áreas asignadas, con el propósito de agilizar las gestiones en beneficio de sus colonias.

Vocal asignado a la Comisión de Ecología, Parques y Jardines

Vocal asignado a la Comisión de Protección Civil.

Vocal asignado a la Comisión de Seguridad Pública

Vocal asignado a la Comisión de Educación y Deportes.







La reforma propuesta quedaria de la siguiente manera:

DICE:	DEBERÁ DECIR:
<p align="center"><b>REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN VECINAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA</b></p> <p><b>Artículo 58.-</b> Los vocales tendrán las siguientes facultades y obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. Intervenir con voz y voto en los acuerdos que tome la directiva del comité y firmar las actas de las sesiones;</li> <li>II. Coadyuvar en el cumplimiento de los acuerdos tomados por el comité;</li> <li>III. Desarrollar el programa de trabajo de las comisiones que le sean asignadas e informar mensualmente al comité de sus avances y resultados;</li> <li>IV. Promover la participación activa de los vecinos en todas las actividades que desarrolle;</li> <li>V. Asistir cuando sea convocado por el comité, la Dirección o el Ayuntamiento; y</li> <li>VI. Las demás que le asignen las leyes o reglamentos, la Dirección o el presidente del comité de acuerdo con lo previsto en este Reglamento.</li> </ul>	<p align="center"><b>REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN VECINAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA</b></p> <p><b>Artículo 58.-</b> Los vocales tendrán las siguientes facultades y obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. Intervenir con voz y voto en los acuerdos que tome la directiva del comité y firmar las actas de las sesiones;</li> <li>II. Coadyuvar en el cumplimiento de los acuerdos tomados por el comité;</li> <li>III. Desarrollar el programa de trabajo de las comisiones que le sean asignadas <b>de cada una de las siguientes áreas., -ecología, parques y jardines, protección civil, seguridad publica y educación, cultura y deportes,</b> e informar mensualmente al comité de sus avances y resultados;</li> <li>IV. Promover la participación activa de los vecinos en todas las actividades que desarrolle;</li> <li>V. Asistir cuando sea convocado por el comité, la Dirección o el Ayuntamiento; y</li> <li>VI. Las demás que le asignen las leyes o reglamentos, la Dirección o el presidente del comité de acuerdo con lo previsto en este Reglamento.</li> </ul>

En mérito de todo lo antes expuesto, se somete a la consideración de los ciudadanos municipios los siguientes puntos:

### MARCO NORMATIVO

Que el artículo 115 fracción II, de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que en ese orden, el numeral 37, fracción II, de la ley del gobierno y la administración pública del estado de Jalisco, contempla que el ayuntamiento tiene la obligación de Aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

Que en concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II, inciso a), igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Que de conformidad al artículo 83, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, establece la facultad de su servidor para presentar iniciativas de ordenamientos municipales y de acuerdos edilicios, en los términos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, me permito someter a su consideración el siguiente

### PUNTO DE ACUERDO:

**ÚNICO.-** Se turne para su análisis y posterior dictamen a las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Puntos Constitucionales y Participación Ciudadana.

### ATENTAMENTE:

*"2022, Año de la Atención Integral a Niñas y Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco"*

Profesor Pablo Ruperto Gómez Andrade

Presidente de la Comisión Edilicia Permanente

de Participación Ciudadana